



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN

"Tierra del Majestuoso Ullampash"

PROVINCIA DE CASMA – REGIÓN ÁNCASH

Plaza de Armas S/N – Yaután | RUC N.º 20186203918



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0224-2026-MDY/GM

Yaután, 29 de septiembre del 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN:

VISTOS:

El INFORME N.º 152-2026-MDY-ULPPJGA/CECH, de fecha 01 de setiembre de 2026; el INFORME N.º 539-2026-MDY-GSMYGA/LAVO, de fecha 01 de setiembre de 2026; el INFORME N.º 1201-2026-MDY-OLYCP/JDRZ, de fecha 10 de setiembre de 2026; el INFORME N.º 157-2026-MDY-ULPPJGA/CECH, de fecha 14 de setiembre de 2026; el INFORME N.º 586-2026-MDY-GSMYGA/LAVO; el MEMORANDUM N.º 02104-2026-MDY/GM/YLCA, con fecha de recepción 16 de setiembre de 2026; el INFORME N.º 0788-2026-MDY/OGPP/MKHMS, de fecha 18 de setiembre de 2026; el INFORME LEGAL N.º 185-2026-MDY/OGAJ/KBT, de fecha 22 de setiembre de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 22) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú establece como derecho fundamental de toda persona el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, el artículo 67º del citado cuerpo normativo establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, el numeral 8) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente;

Que, el artículo 26º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos en la Ley N.º 27444;

Que, el sub numeral 2.3), numeral 2), del artículo 73º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, una de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, es promover, apoyar y ejecutar servicios públicos municipales en el tema educación, cultura, deporte y recreación. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N.º 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN

"Tierra del Majestuoso Ullampash"

PROVINCIA DE CASMA – REGIÓN ÁNCASH

Plaza de Armas S/N – Yaután | RUC N.° 20186203918



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

cuerpo normativo expresa que en el **principio del debido procedimiento**, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo artículo que precisa sobre el **Principio de verdad material**, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en tal sentido, las actuaciones municipales orientadas a promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental se encuentran vinculadas con la finalidad de promover un desarrollo local sostenible;

Que, el numeral 3) del artículo 73° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, en materia de protección y conservación del ambiente, que las municipalidades tienen entre sus funciones formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; así como promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, asimismo, el numeral 13) del artículo 82° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y función específica compartida promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 017-2012-ED se aprueba la **Política Nacional de Educación Ambiental**, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 003-2023-MINAM se aprobó el **Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)**, instrumento que establece las pautas para que las municipalidades elaboren e implementen dicho programa en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N.° 003-2024-MDY**, de fecha 14 de febrero de 2024, se aprobó el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTÁN**;

Que, mediante **INFORME N.° 152-2026-MDY-ULPPJGA/CECH**, de fecha 01 de setiembre de 2026, la Unidad de Limpieza Pública, Parques – Jardines y Gestión Ambiental solicita a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el estudio de mercado para la implementación del **Plan de Trabajo Anual 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Yaután**, adjuntando el proyecto del referido Plan;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN

"Tierra del Majestuoso Ullampash"

PROVINCIA DE CASMA – REGIÓN ÁNCASH

Plaza de Armas S/N – Yaután | RUC N.° 20186203918



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante **INFORME N.° 539-2026-MDY-GSMYGA/LAVO**, de fecha 01 de setiembre de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal la solicitud de estudio de mercado para la implementación del referido Plan de Trabajo;

Que, mediante **INFORME N.° 1201-2026-MDY-OLYCP/JDRZ**, de fecha 10 de setiembre de 2026, la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia Municipal la indagación de mercado para la implementación del Plan de Trabajo Anual 2026 del Programa EDUCCA, estimándose, sobre la base de precios históricos y antecedentes de contratación, un costo total ascendente a **S/ 921.00 (Novecientos veintiún con 00/100 soles)**;

Que, mediante **INFORME N.° 157-2026-MDY-ULPPJGA/CECH**, de fecha 14 de setiembre de 2026, la Unidad de Limpieza Pública, Parques – Jardines y Gestión Ambiental solicita la disponibilidad presupuestal y la aprobación, mediante acto resolutivo, del **Plan de Trabajo Anual 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA)** de la Municipalidad Distrital de Yaután;

Que, mediante **MEMORANDUM N.° 02104-2026-MDY/GM/YLCA**, con fecha de recepción 16 de setiembre de 2026, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la certificación presupuestal para la ejecución del referido Plan de Trabajo por el monto total de **S/ 921.00 (Novecientos veintiún con 00/100 soles)**;

Que, mediante **INFORME N.° 0788-2026-MDY/OGPP/MKHMS**, de fecha 18 de setiembre de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la **Certificación Presupuestal Nota N.° 00580**, para la ejecución del Plan de Trabajo Anual 2026 del Programa EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Yaután, por el monto total de **S/ 921.00 (Novecientos veintiún con 00/100 soles)**;

Que, de conformidad con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N.° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, los actos administrativos, actos de administración o resoluciones administrativas que autoricen gastos requieren contar con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional; verificándose en el presente caso que el Plan de Trabajo materia de aprobación cuenta con la correspondiente disponibilidad y certificación presupuestal;

Que, mediante **INFORME LEGAL N.° 185-2026-MDY/OGAJ/KBT**, de fecha 22 de setiembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de efectuar la revisión jurídico-formal del procedimiento y teniendo en consideración los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, **OPINA PROCEDENTE** la aprobación del **PLAN DE TRABAJO ANUAL 2026 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTÁN**, por el importe total de **S/ 921.00 (Novecientos veintiún con 00/100 soles)**, conforme a la Certificación Presupuestal Nota N.° 00580 y a las actividades y metas previstas en el referido Plan;

Que, el artículo 27° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; asimismo, el artículo 39° de la citada Ley establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN

"Tierra del Majestuoso Ullampash"

PROVINCIA DE CASMA – REGIÓN ÁNCASH

Plaza de Armas S/N – Yaután | RUC N.º 20186203918



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 111-2025-MDY, de fecha 23 de abril del 2025, se DESIGNA como Gerente Municipal al Abog. YEN LORD CASTRO AGUILAR, y mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 112-2025-MDY, de fecha 23 de abril del 2025, se delega facultades administrativas a la Gerencia Municipal, asimismo, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 01-2026, de fecha 05 de enero de 2026, se ratifica al citado funcionario en el cargo de Gerente Municipal, manteniéndose vigentes las facultades conferidas.

De conformidad a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO ANUAL 2026 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTÁN, por el importe total de S/ 921.00 (Novecientos veintiún con 00/100 soles), conforme a la **Certificación Presupuestal Nota N.º 00580** y a las actividades y metas previstas en el referido Plan; documento que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Limpieza Pública, Parques – Jardines y Gestión Ambiental, en coordinación con la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el cabal cumplimiento, implementación y ejecución del Plan de Trabajo Anual 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Yaután, de acuerdo con sus competencias y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la ejecución de los gastos derivados del Plan de Trabajo aprobado mediante la presente Resolución se efectúe con cargo a la disponibilidad presupuestal otorgada mediante la **Certificación Presupuestal Nota N.º 00580**, por el importe de S/ 921.00 (Novecientos veintiún con 00/100 soles), observándose la normativa presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Unidad de Limpieza Pública, Parques – Jardines y Gestión Ambiental, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Yaután, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la unidad orgánica competente la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yaután, conforme a las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN
CASMA - ANCASH
ABOG. YEN LORD CASTRO AGUILAR
DNI 41286399
GERENTE MUNICIPAL



PLAN DE TRABAJO ANUAL 2026

Programa Municipal
de Educación,
Cultura y Ciudadanía
Ambiental de la
Municipalidad Distrital de Yaután

Yaután-Casma-Ancash

1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Distrital de Yaután, mediante Ordenanza Municipal N°03-2024-MDY de fecha 14 de febrero de 2024 aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 correspondiente al objetivo prioritario N° 9 y otros dispositivos legales vinculados con la implementación del Programa Municipal EDUCCA.

Bajo este enfoque, la Unidad de Limpieza Pública, Parques-Jardines y Gestión Ambiental, presenta el Plan de Trabajo correspondiente al año 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yaután, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Durante el periodo de ejecución, la municipalidad implementará las siguientes líneas de acción de acuerdo a su problemática ambiental local y contexto socio cultural:

La Educación ambiental escolar, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares.

La Educación ambiental comunitaria, promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente; despliega estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos; estimula y facilita la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitarios.

1. Educación Ambiental Escolar



2. Educación Ambiental Comunitaria





2. PROGRAMACIÓN

PLAN DE TRABAJO 2026 PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – YAUTAN							
Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable y aliados	Presupuesto (S/)
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA							
2.1 Actividad: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente (EPEA)	1. Inventario y selección de espacios públicos que educan ambientalmente para su habilitación.	Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados	01 espacios públicos que educan ambientalmente habilitados	Computadora, combustible	Setiembre	Responsable: Unidad de Limpieza Pública, Parques-Jardines y Gestión Ambiental. Aliados: Unidad de imagen y relaciones públicas.	S/ -
	2. Diseño e implementación: A) Nivel Básico: - Carteles informativos (señalética en árboles) - Recuperación y acondicionamiento de puntos críticos de residuos sólidos en la vía pública. B) Nivel Avanzado - Vivero municipal	Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas	01 actividades de promoción cultural-ambiental implementadas 10 personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas	Materiales didácticos.	Noviembre		S/ -
	3. Implementación de actividades de promoción de mejores comportamientos ambientales en los EPEA: - Visitas guiadas.	Número de actividades de promoción cultural-ambiental realizadas		Materiales didácticos.	Noviembre		S/ -
	4. Mantenimiento de los espacios implementados.			Herramientas manuales	Noviembre		S/ -
2.2 Actividad: Diseño e	1. Implementación de campañas informativas y educativas:			Insumos	Setiembre - Octubre	Responsable: Unidad de Limpieza	S/ 781.00



implementación de campañas informativas y eventos	Campaña RECICLA Ya Yaután a través de: Ecocine	Número de campañas informativas realizadas	01 campañas informativas realizadas			Pública, Parques-Jardines y Gestión Ambiental. Área Técnica Municipal Aliados: Unidad de imagen y relaciones públicas.	
	2. Difusión de información por redes sociales haciendo uso de recursos comunicacionales en el marco del calendario ambiental. 19 de setiembre: Día de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos – DIADESOL 3 de octubre: Día de la Gestión Responsable del Agua - Diagua	Número de personas que participan en campañas informativas	10 personas que participan en campañas informativas	Computadora	Setiembre - Octubre		S/ -
	3. Elaboración de material comunicacional grafico como piezas gráficas, afiches, volantes, rotafolios, trípticos, etc.	Número de eventos realizados con temática ambiental	01 evento realizados con temática ambiental	computadora	Octubre		S/ -
	4. Implementación de eventos ambientales en el marco del calendario ambiental: - Pasacalle - Jornada de limpieza de puntos críticos de residuos sólidos	Número de personas que participan en eventos Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año Número de material comunicacional gráfico generado.	10 personas que participan en eventos 10 personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año 01 materiales comunicacionales gráficos generado.	Materiales didácticos. Herramientas manuales Agua mineral	Setiembre - Octubre		S/ 140.00



3. RESUMEN DE PRESUPUESTO

Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria

CONCEPTO	COSTO (S/)	
Educación Ambiental Comunitaria		
2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	S/	921.00
SUB TOTAL	S/	921.00

CONCEPTO	COSTO (S/)	
Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria	S/	921.00
TOTAL	S/	921.00